

¿QUÉ ES UNA FIANZA?

Una fianza es el dinero que se le paga al tribunal para garantizar que la persona arrestada que se liberará de la cárcel asista a todas las comparecencias ante el tribunal requeridas.

¿QUIÉN PUEDE DEPOSITAR UNA FIANZA POR MÍ?

Usted puede depositar una fianza por sus propios medios, puede pedirle a alguien mayor de 18 años que la deposite en su nombre o puede usar un fiador. Cualquier persona que deposite una fianza por usted asume total responsabilidad de su comparecencia ante el tribunal. Si no comparece ante el tribunal según lo requerido, se dictará inmediatamente una orden de arresto y la fianza se perderá.

¿CÓMO PUEDO DEPOSITAR UNA FIANZA?

La fianza puede depositarse de la siguiente manera:

1. Fianza en efectivo

El demandado, un individuo o un garante privado pueden depositar la "fianza en efectivo". Solo el demandado puede depositar la falta de pago de la manutención. Si comparece ante el tribunal o los cargos se eliminan antes del juicio, se reembolsará el monto depositado. Si no comparece en el tribunal, la fianza vencerá y se perderá cualquier monto en efectivo depositado.

2. Fianza con garantía de propiedad

Se puede usar la propiedad (por ejemplo, terreno o vivienda) en Maryland para depositar una fianza, siempre y cuando el patrimonio neto de la propiedad cumpla con el monto de la fianza o lo supere. Para determinar el patrimonio neto, reste cualquier gravamen, hipoteca o escritura de fideicomiso y renta del terreno, con capitalización del 6 por ciento, a partir del valor de la propiedad evaluado.

Cuando deposite una propiedad, deberá presentar facturas tributarias, avisos de evaluación, copias de escrituras registradas u otros registros públicos. Toda persona, cuyo nombre aparezca en la factura tributaria, debe firmar el formulario, salvo que una de las partes o ambas partes hayan otorgado un poder general que autorice otra firma.

3. Bienes intangibles

Entre los bienes intangibles aceptables se incluyen los siguientes:

- Libretas de ahorros y certificados de depósito aceptados al 100 por ciento del valor establecido
- Cartas de crédito de un banco
- Certificados de acciones incluidos en la Bolsa de Valores de Nueva York o de Estados Unidos, aceptados al 75 por ciento de la cotización actual en bolsa.

Solo un secretario del tribunal puede aceptar los bienes intangibles; un comisionado no puede hacerlo. Presente los documentos requeridos a un secretario en el tribunal donde se encuentra el caso pendiente.

4. Tarjetas de crédito y débito

La fianza se puede cargar a ciertas tarjetas de crédito y débito. Aunque un comisionado o secretario acepte la tarjeta, una empresa independiente procesará el cargo. El cargo incluye el monto de la fianza y un costo de notificación. (Estos cargos aparecerán en su próximo estado de cuenta de la tarjeta de débito o crédito). La tarjeta e identificación personal deben presentarse en persona en el momento del depósito de la fianza. (Comuníquese con un comisionado del tribunal de distrito o secretario para obtener información sobre las tarjetas aceptadas y los costos cobrados).

5. Fiador profesional de fianza

Un fiador cobra un costo no reembolsable para depositar una fianza. Además de la fianza, el fiador puede exigir una propiedad o título como garantía adicional para asegurar su liberación. La garantía adicional se devolverá a la persona que la depositó tras la resolución de los cargos. El costo de notificación y la garantía adicional recibidos deben exhibirse en el formulario de fianza. Asegúrese de que la información del formulario sea correcta, de que reciba un recibo y de que comprenda la acción que el fiador podría llevar a cabo si usted no cumple con sus obligaciones.

Para conseguir el número de teléfono de un fiador, consulte las páginas amarillas bajo el título "Fianzas".

¿NECESITO UN ABOGADO?

No está obligado a contratar a un abogado. Sin embargo, un abogado le brindará asesoramiento legal, lo ayudará con la defensa, le explicará toda posible consecuencia colaterales de una condena, incluidas las consecuencias de inmigración y protegerá sus intereses ante el tribunal.

¿CÓMO CONSIGO UN ABOGADO?

Si desea contratar a un abogado, pero no conoce a ninguno o, si desea defenderse usted mismo, pero desea consultar a uno, el servicio para recomendar un abogado del Colegio de Abogados local puede ayudarlo. Consulte las páginas amarillas bajo el título *Servicio para recomendar un abogado*.

Si el delito es uno punible con prisión y usted desea contratar a un abogado, pero no puede pagarlo, el estado puede proporcionarle uno gratis, si cumple con los requisitos de elegibilidad. Comuníquese con el comisionado del tribunal de distrito al menos dos (2) semanas antes de la fecha del juicio.

Si no cumple con los requisitos de elegibilidad para un defensor público, muchas organizaciones y firmas de abogados proporcionan servicios legales gratis o a bajo costo. Comuníquese con la Asociación del Colegio de Abogados de Maryland o un colegio de abogados local para recibir ayuda.

¿CUÁNDO DEBERÍA COMUNICARME CON UN ABOGADO?

Inmediatamente. Su abogado necesitará tiempo para preparar su caso para el juicio. Si no contrató a su propio abogado o no se comunicó con el defensor público para el momento del juicio, el juez podría obligarlo a ir a juicio sin un abogado.

El defensor público puede rechazar su caso si usted realiza la solicitud en un plazo menor de 10 días hábiles antes del juicio.

Es su responsabilidad obtener asesoramiento legal.

Consulte la sección, "¿Qué sucede si me arrestan?" para obtener información sobre la representación en una comparecencia inicial ante un funcionario judicial.

Podrá encontrar los datos de contacto de las oficinas de los comisionados del tribunal de distrito en: mdcourts.gov/district/directories/commissionermap
Si necesita más información sobre los requisitos para obtener un defensor público, llame al 1-833-453-9799.

La finalidad de la información contenida en este folleto es informar al público y no constituye asesoramiento legal. Este folleto queda sujeto a modificaciones no programadas y sin previo aviso. Toda reproducción de este material debe contar con la autorización del despacho del secretario principal del tribunal de distrito de Maryland. Para obtener más información, comuníquese con el secretario del tribunal de distrito de Maryland o visite la página web en: mdcourts.gov

DC-CR-002BRSP (Rev. 12/2022) (TR 01/2023)



SPANISH

Acusado

¿Qué sucede cuando lo arrestan por un delito?

¿QUÉ SUCEDE TRAS MI ARRESTO?

Se lo llevará ante un comisionado del tribunal de distrito. El comisionado determinará si hay motivo fundado para acusarlo. Si no hay motivo fundado, se lo liberará, pero los cargos permanecerán. Si hay motivo fundado para acusarlo, el comisionado determinará si se lo liberará y los términos de su liberación.

Si el comisionado determina que hay motivo fundado para acusarlo, usted tiene derecho a que un abogado lo represente antes de que se tome una decisión en relación con la liberación previa al juicio. Si desea tener un abogado, puede comunicarse con su propio abogado. Si su abogado no puede estar presente en persona, este podrá participar por teléfono u otros medios electrónicos. Si su abogado no está disponible para participar, se lo retendrá temporalmente hasta que este esté disponible.

Si no tiene un abogado debido a que no puede pagarlo, es posible que tenga derecho a una representación gratis o con honorarios reducidos. La representación será gratis ante el comisionado y, si el comisionado no lo libera, ante el juez que revisa la determinación del comisionado de liberación previa al juicio. La representación gratis es PROVISIONAL y se limita a ayudarlo durante la determinación de liberación previa al juicio del comisionado y la revisión de dicha determinación por parte del tribunal. NO TENDRÁ EL MISMO ABOGADO GRATIS PARA LOS DOS PROCEDIMIENTOS, SALVO QUE LO ACUERDE ESPECÍFICAMENTE CON DICHO ABOGADO.

Después de que se haya tomado la decisión sobre su liberación o retención, usted deberá coordinar la representación para lo que resta del caso. Por supuesto, un abogado privado puede representarlo. Si no puede pagar un abogado privado, tendrá derecho a una representación de parte del defensor público. Para solicitar la representación del defensor público, comuníquese con un comisionado del tribunal de distrito.

Si lo retienen, se le permitirá reunirse con el defensor público en el lugar de detención. Si lo liberan, deberá comunicarse con la oficina del defensor público y seguir sus instrucciones.

¿QUÉ SUCEDE SI RECIBO UNA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN JUDICIAL EN LA QUE SE ME INDICA COMPARECER EN UNA INDAGATORIA PRELIMINAR?

Debe comparecer en la indagatoria preliminar en la fecha y hora designadas o dentro de un plazo de cinco (5) días a partir de la recepción si no se proporciona una fecha. La audiencia se cancelará si un abogado se presenta para representarlo.

¿QUÉ ES UNA INDAGATORIA PRELIMINAR?

Una indagatoria preliminar es un procedimiento previo al juicio realizado por un funcionario judicial cuando se lo acusa de un delito punible con cárcel (comparecencia obligatoria) mediante citación o notificación judicial. Se le informará de sus derechos, los cargos contra usted y las multas.

¿QUÉ TRIBUNAL ESCUCHARÁ MI CASO?

El tribunal de distrito escucha la mayoría de los casos relacionados con las infracciones de vehículos motorizados, delitos menores y ciertos delitos graves. El tribunal de circuito escucha casos de delitos graves más serios.

¿SERÉ ENJUICIADO POR UN JURADO?

Un juez escucha los casos del tribunal de distrito y varios casos del tribunal de circuito; sin embargo, usted puede solicitar un juicio con jurado si enfrenta un cargo punible con prisión durante más de 90 días. Se debe presentar una solicitud por escrito para un juicio con jurado quince (15) días antes de la fecha del juicio programada; sin embargo, la solicitud puede presentarse en cualquier momento antes del inicio del juicio.

Si su caso se lleva a juicio en el tribunal de circuito, se le preguntará si quiere un juicio con jurado cuando reciba la lectura de cargos en el tribunal.

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA PRELIMINAR?

Una audiencia preliminar es un procedimiento llevado a cabo en el tribunal de distrito para determinar si existe motivo fundado para acusarlo de un delito. No se le permite testificar o presentar pruebas en la audiencia, pero tiene derecho a escuchar las pruebas en su contra y a contrainterrogar al testigo del estado. Si el tribunal determina un motivo fundado, los cargos se pueden desestimar. (Sin embargo, el fiscal puede volver a presentar los cargos en el futuro).

Si se lo acusa de un delito grave o delito que debe enjuiciarse en el tribunal de circuito y no ha sido acusado formalmente de un delito por el gran jurado, usted tiene derecho a una audiencia preliminar. Debe solicitar una dentro de diez (10) días a partir de su primera comparecencia ante el comisionado. Si renuncia a la audiencia preliminar o si se lleva a cabo y el tribunal determina que hay motivo fundado suficiente, el fiscal del estado debe presentar, en un plazo de treinta (30) días, documento acusatorio en el tribunal de circuito, presentar un *nol pros* (abandono de proceso) o *stet* (suspensión temporal del procedimiento) en el tribunal de distrito o enmendar los cargos para que puedan enjuiciarse en el tribunal de distrito.

¿TENDRÉ UN REGISTRO?

Los registros existirán en todos los cargos presentados en su contra y la resolución de dichos cargos, incluida toda condena.

Aun si no lo declaran culpable, los registros del tribunal existirán en los cargos presentados en su contra y los resultados del caso. Además, los organismos policiales, el fiscal del estado o el defensor público pueden conservar los registros de su arresto o juicio.

Bajo ciertas condiciones, usted podrá hacer que todos los registros relacionados con su caso no estén disponibles al público mediante un proceso llamado *cancelación de antecedentes penales*.

Si su caso se cancela, ningún organismo público o privado o individuo podrá usar los registros de su arresto o juicio en su contra.

Para obtener más información en relación con la cancelación de antecedentes penales, consulte el *Folleto sobre la cancelación de antecedentes penales* (CC-DC-CR-072BR).

¿PUEDO APELAR UN VEREDICTO?

Usted tiene derecho a apelar el veredicto de culpabilidad presentado en un caso penal o de tránsito del tribunal de distrito. Usted no tiene derecho a apelar si le proporcionaron libertad condicional antes del fallo.

¿Cómo y cuándo debe planificar una apelación?

Complete la *Orden de apelación* y preséntela en el

tribunal de distrito dentro de los 30 días a partir de la resolución. Pague los gastos del tribunal de circuito. Si no puede pagar, hable con un secretario sobre los procedimientos para obtener una exención de los costos. El tribunal de distrito no tiene poder para otorgar una extensión de tiempo para la presentación de una *Orden de apelación*.

¿Debo continuar pagando multas durante la apelación?

Debe continuar realizando pagos programados de las multas y los costos ordenados por el tribunal, salvo que el juez ordene que se suspenda el pago o que el monto total se pague como condición para avanzar con la apelación. Las solicitudes de suspensión de pago deben realizarse en el mismo momento en que presenta su apelación.

¿Sigo con libertad condicional durante mi apelación?

Debe cumplir con los términos y condiciones de su libertad condicional, salvo que el juez haya ordenado una suspensión de esta. Las solicitudes de suspensión de la libertad condicional deben realizarse por escrito en el mismo momento en que presenta su apelación.

¿Estaré liberado durante la apelación?

Su liberación depende de las circunstancias factuales del caso y del fallo del juez. El tribunal de distrito cumple con las pautas establecidas por la Corte Suprema de Maryland para determinar su confinamiento o liberación pendiente de apelación.

¿Debo depositar una fianza nueva mientras mi apelación está pendiente?

La fianza original, si la hubiere, continuará durante una apelación, salvo que el juez la descarte. Si el juez establece una fianza para la apelación superior a la fianza original, usted debe depositar una fianza adicional para cubrir el incremento.

¿Necesito una transcripción para una apelación?

No se requiere una transcripción del juicio en apelaciones de casos penales o de tránsito. Si desea tener la grabación de su juicio en el tribunal de distrito, puede obtenerla tras el pago del costo.